



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	5 DE AGOSTO DE 2009	Suplemento 6982 C
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 25319

ACUERDO CRYTV/2009/002



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN

CRYTV/2009/002

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TIEMPOS Y EL MODELO DE PAUTADO DE CORRIDO VERTICAL EN RADIO Y TELEVISIÓN A LOS QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN "PRIMERO TABASCO", COMO PARTE DE SUS PRERROGATIVAS, ASÍ COMO LOS QUE EMPLEARÁ EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción III, apartado A) y B) disponen que:

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

- a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en forma igualitaria hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado;
- b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;
- c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible (se refiere al inciso a) de este apartado);
- d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se darán en el horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;
- e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior;
- f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y
- g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

- a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;

- b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y
- c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los que no estén inscritos, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

Cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refiere este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades, el IFECE determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiere.

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos políticos se abstendrán de usar expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

2. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado B, establece: el Instituto Federal Electoral Administrará el tiempo que corresponda al Estado de Tabasco en radio y televisión, destinado para fines electorales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos en el ámbito estatal, conforme a lo que establece el apartado B, inciso c), del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes aplicables.
4. Que el artículo 68, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que son prerrogativas de los partidos políticos tener acceso a la radio y televisión en los términos de las disposiciones de la Constitución Federal y las de esta ley.
5. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 69, establece lo siguiente:

Los Partidos Políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.



Los Partidos Políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, acceden al uso de la televisión en términos del apartado B del artículo 41 de la Constitución Federal, de la forma y términos establecidos por el presente capítulo y los lineamientos que al caso emitan el Instituto Federal Electoral y el Instituto Estatal.

Los Partidos Políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un Partido Político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales.

Ninguna persona física o jurídica colectiva, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de Partidos Políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio estatal de este tipo de propaganda contratada en otros estados o en el extranjero.

Las infracciones a lo establecido en este artículo serán sancionadas en los términos dispuestos en el Libro Sexto de esta Ley y las leyes reglamentarias aplicables.

6. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 70, párrafo segundo, establece que el Instituto Estatal acordará los documentos técnicos que servirán de base para celebrar el convenio con el Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de lo previsto en el CAPÍTULO SEGUNDO de la citada Ley, denominado "DEL ACCESO A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN", que conforme a las disposiciones constitucionales y legales se otorgan a los Partidos Políticos.
7. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 71, prevé que el Instituto Estatal solicitará al Instituto Federal Electoral el tiempo de acceso a la radio y televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines.
8. Que del artículo 83, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se desprende que la Comisión de Radio y Televisión del Consejo Estatal se constituye para asegurar a los Partidos Políticos la debida participación en la materia, cuya responsabilidad es conocer, calificar y proponer para su aprobación al Instituto Federal Electoral las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los Partidos Políticos, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.
9. Que mediante acuerdo número CE/2007/003, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, acató la resolución número SUP-JRC-531/2006 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al Juicio de Revisión Constitucional Electoral interpuesto por el



Partido Verde Ecologista de México, en la que se determinó otorgar financiamiento público a dicho Instituto Político.

10. Que el día 7 de enero del año 2009, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró sesión extraordinaria, y entre otros asuntos, aprobó el acuerdo número CE/2009/005, mediante el cual integró la Comisión de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
11. Que en el actual sistema de partidos políticos, cuentan con registro a nivel nacional los siguientes: Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Socialdemócrata.
12. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de fecha 14 de junio de 2009, aprobó la resolución número RES/2009/001 mediante la cual determinó sobre la solicitud de registro de la coalición total denominada "Primero Tabasco" para el proceso electoral ordinario del año 2009, presentada por los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Socialdemócrata.
13. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2009, emitió el acuerdo número CE/2009/038 mediante el cual aprobó la propuesta de distribución de tiempos (pautado) en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos en precampañas electorales para el año 2009, al que como anexo el documento denominado "Proyecto de Tiempos en Radio y Televisión de los Partidos Políticos como parte de sus prerrogativas" en el que se establecieron la distribución de los mensajes de los partidos políticos y los horarios para su transmisión durante el periodo de campañas electorales del proceso electoral ordinario 2009 en el Estado de Tabasco, tal y como se aprecia en las siguientes tablas:



Distribución de Mensajes Campañas- Radio

Minutos	Mensajes de 30 segundos	Horarios	Criterios para horarios
1	2	6:00 a 7:00	Art. 55 fracción 3 del COFIPE
2	4	7:00 a 8:00	Art. 81 fracción tercera de LEET
2	4	8:00 a 9:00	Prioridad a partidos políticos franjas horarias en las que se transmiten los noticieros estatales: 34 en total.
1	2	9:00 a 10:00	
1	2	12:00 a 13:00	❖ El 23.5 por ciento de los noticieros se transmiten de 6:00 a 10:00 horas, 9.
2	4	13:00 a 14:00	
2	4	14:00 a 15:00	❖ El 38.2 por ciento de los noticieros se transmiten de 12:00 a 16:00 horas, 13
1	2	15:00 a 16:00	
1	2	17:00 a 18:00	❖ El 32.3 por ciento de los noticieros se transmiten de 17:00 a 21:00 horas, 11
2	4	18:00 a 19:00	
1	2	19:00 a 20:00	❖ El 6 por ciento de los noticieros se transmiten de 20:00 a 21:00 horas, 2
2	4	20:00 a 21:00	



Distribución de Mensajes Campañas- Televisión

Minutos	Mensajes de 30 segundos	Horarios	Criterios para horarios
1	2	7:00 a 8:00	Art. 55 fracción 3 del COFIPE Art. 81 fracción tercera de LEET Prioridad a partidos políticos Franjas horarias en las que se transmiten los noticieros estatales: 10 en total. ❖ El 30 por ciento de los noticieros se transmiten de 7:00 a 10:00 horas, 3 ❖ El 30 por ciento de los noticieros se transmiten de 12:00 a 17:00 horas, 3 ❖ El 40 por ciento de los noticieros se transmiten de 19:00 a 24:00 horas, 4 Además se amplía la franja horario de transmisión de telenovelas de 17:00 horas
2	4	8:00 a 9:00	
1	2	9:00 a 10:00	
2	4	12:00 a 13:00	
1	2	13:00 a 14:00	
2	4	14:00 a 15:00	
2	4	15:00 a 16:00	
1	2	16:00 a 17:00	
1	2	19:00 a 20:00	
2	4	20:00 a 21:00	
2	4	21:00 a 22:00	
1	2	23:00 a 24:00	

CAMPESINO

CAMPESINO



14. Que en sesión extraordinaria de fecha 25 de julio de 2009, la Comisión de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo número CRYTV/2009/001, para ser enviado al Instituto Federal Electoral, mediante el cual aprobó que la citada comisión es el órgano competente para el envío de los materiales correspondientes a los promocionales de radio y televisión de los partidos políticos para el periodo de precampañas y campañas del proceso electoral ordinario 2009.

15. Con fecha 28 de julio de 2009, el Instituto Federal Electoral a través el Licenciado Víctor Isita Tornell, Subdirector de Transmisiones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, envió por medios electrónicos al área de comunicación social de este Instituto la propuesta de cálculo de distribución de los mensajes de campaña para el proceso electoral ordinario del

A

S
25
 año 2009, con la finalidad de someterlo a la consideración de la Comisión de Radio y Televisión y una vez aprobado remitirlo al Instituto Federal Electoral, a más tardar el día 3 de agosto de 2009, toda vez que el 7 de agosto del año en curso, es la fecha límite establecida por el citado Instituto Federal, para notificar las pautas relativas al inicio de las campañas electorales del proceso electoral ordinario 2009 en el Estado de Tabasco, a las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura estatal, cálculo de distribución que se reproduce a continuación:

PAN	73	0.80	8.64	89	0.2685	162	163	163
PRD	73	0.80	41.25	426	0.1950	500	500	500
COALICIÓN PRIMERO TABASCO	73	0.80				73	74	74
PRI			45.96	474	0.8587	474	474	474
PVEM	73	0.80	1.64	16	0.9444	89	90	90
PT	73	0.80	2.50	25	0.8300	98	99	99
CONV	73	0.80	0.00	0	0.0000	73	74	74

*LA CLAUSULA DE MAXIMIZACIÓN SE APLICA SOBRE LA PORCIÓN DEL 30% IGUALITARIO (ART. 13.4 RARTV)

PRIMERO 16. Que con base en la propuesta señalada en el considerando anterior, esta Comisión elaboró la propuesta de pautado de corrido vertical, en la que se establece el orden en que serán transmitidos los mensajes de los partidos políticos y la coalición "Primero Tabasco" así como las franjas horarias, documento que se anexa al presente acuerdo, formando parte íntegra del mismo. Cabe señalar que el orden en que serán transmitidos los mensajes, es igual al que se utilizó en el periodo de precampañas.

Por lo expuesto, esta Comisión de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- En términos de los considerandos del 13 al 16 del presente acuerdo, se aprueba la distribución de los tiempos y el modelo de pautado de corrido vertical en radio y televisión a los que tienen derecho los Partidos Políticos y la Coalición "Primero Tabasco", como parte de sus prerrogativas, así como los que empleará el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el cumplimiento de sus fines, durante el periodo de campañas electorales en el proceso electoral ordinario 2009.

Segundo.- Túrnese el presente acuerdo al Presidente del Consejo Estatal y al Instituto Federal Electoral, para los efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por la Comisión de Radio y Televisión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día tres de agosto del año dos mil nueve.



[Signature]
MTRA. ELIDÉ MORENO CÁLIZ
PRESIDENTA

[Signature]
MTRO. ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO TÉCNICO

[Signature]
MTRO. ANTONIO PONCE LÓPEZ
CONSEJERO LECTORAL

[Signature]
LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTRO
CONSEJERO LECTORAL

[Signature]
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

[Signature]
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
INTEGRANTE DE LA COALICIÓN
"PRIMERO TABASCO"

[Signature]
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

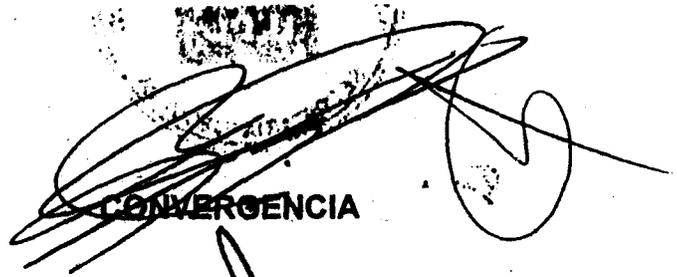
[Signature]
PARTIDO DEL TRABAJO



U
U



**PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



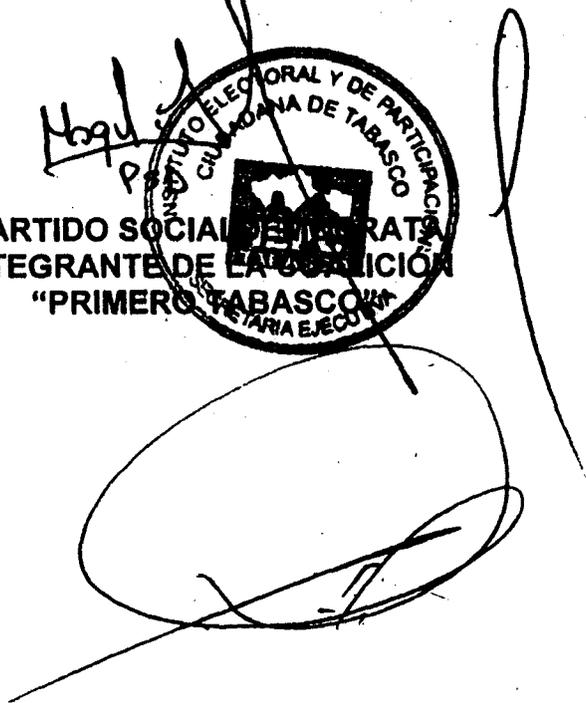
CONVERGENCIA



**PARTIDO NUEVA ALIANZA
INTEGRANTE DE LA COALICIÓN
"PRIMERO TABASCO"**



**PARTIDO SOCIAL DEMOCRÁTICO
INTEGRANTE DE LA COALICIÓN
"PRIMERO TABASCO"**



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (11) ONCE FOJAS ÚTILES Y ANEXO CONSISTENTES EN DIEZ FOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CRYTV/2009/002 DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TIEMPOS Y EL MODELO DE PAUTADO DE CORRIDO VERTICAL EN RADIO Y TELEVISIÓN A LOS QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN "PRIMERO TABASCO", COMO PARTE DE SUS PRERROGATIVAS, ASÍ COMO LOS QUE EMPLEARÁ EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

D Y FE



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
 PAUTA DE TRANSMISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DEL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL Y DEL FIN DE CAMPAÑA ELECTORAL
 A LA JORNADA ELECTORAL
 PERIODO: 4 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE OCTUBRE DE 2009
 TELEVISIÓN

Estación: **TELEVISIÓN** Canal: **COALICIÓN** Localidad: **TEHUACÁN** Entidad: **Tabasco**
 48 MINUTOS SPOT DE 30 SEGS - 30 SPOT SEANOS

Horario	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
00:00:00 - 00:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
07:00:00 - 07:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
08:00:00 - 08:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
09:00:00 - 09:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
10:00:00 - 10:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
11:00:00 - 11:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
12:00:00 - 12:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
13:00:00 - 13:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
14:00:00 - 14:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
15:00:00 - 15:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
16:00:00 - 16:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
17:00:00 - 17:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
18:00:00 - 18:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
19:00:00 - 19:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
20:00:00 - 20:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
21:00:00 - 21:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
22:00:00 - 22:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
23:00:00 - 23:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30



Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
PAUTA DE TRANSMISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DEL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL Y DEL FIN DE CAMPAÑA ELECTORAL
A LA JORNADA ELECTORAL
PERIODO: 4 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE OCTUBRE DE 2009

Señal: **TELEVISION** Canal: **COMISION** Localidad: **Minimex** Villahermosa Entidad: **Tabasco**
45 MINUTOS SPOT DE 30 SECS - 05 SPOT DIARIOS

Table with columns for time slots (e.g., 06:00:00 a 06:30:00), channel (COMISION), and candidate names (PRO, COALICION, etc.). The table contains a grid of transmission spots for various candidates across different time slots.



Handwritten mark resembling the number '2' or a similar symbol.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
 PLAN DE TRANSMISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DEL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL Y DEL PRN DE CAMPAÑA ELECTORAL
 A LA JORNADA ELECTORAL
 PERIODO: 4 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE OCTUBRE DE 2009

Radio: **COMUNICACIÓN** Localidad: **TABASCO**
 Duración: **45 MINUTOS** SPOT DE 30 SEGS - 60 SPOT SEGS



Horario	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
06:00:00 a 06:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
07:00:00 a 07:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
08:00:00 a 08:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
09:00:00 a 09:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
10:00:00 a 10:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
11:00:00 a 11:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
12:00:00 a 12:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
13:00:00 a 13:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
14:00:00 a 14:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
15:00:00 a 15:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
16:00:00 a 16:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
17:00:00 a 17:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
18:00:00 a 18:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
19:00:00 a 19:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
20:00:00 a 20:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
21:00:00 a 21:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
22:00:00 a 22:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
23:00:00 a 23:30:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
PLATA DE TRANSMISIÓN DE LOS PROMOCIONALES DEL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL Y DEL FIN DE CAMPAÑA ELECTORAL
A LA JORNADA ELECTORAL

PERIODO: 4 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE OCTUBRE DE 2009

RADIO

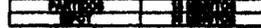
Signos:
Identificación:

Frecuencia:

Localidad:

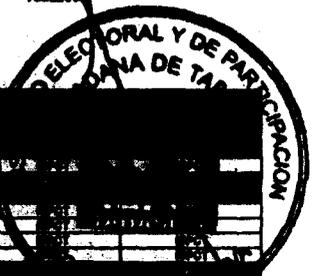
Entidad:

Tobacco:



45 MINUTOS

SPOT DE 30 SEGS - 30 SPOT CLASICO



Main table with columns for time slots (e.g., 06:00:00 a 06:30:00), frequency, and various identification codes (e.g., EPCT, PND, COALICION).

No.- 25320

ACUERDO CE/2009/059

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

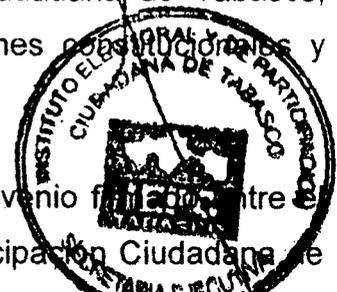
CONSEJO ESTATAL

CE/2009/059

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL EXPIDE LOS LINEAMIENTOS PARA EL COTEJO DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA QUE SE ENTREGARÁN A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2009.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 128, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Consejo Estatal, es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
3. Que en cumplimiento a la cláusula décima tercera del convenio firmado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de



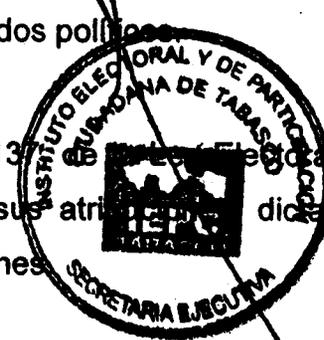
Tabasco, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en ~~el día~~, el día 28 de septiembre del año 2009, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, que contengan los nombres de los ciudadanos que hubiesen obtenido su credencial para votar con fotografía hasta el día 3 de septiembre del 2009, impresas en papel seguridad en diez tantos originales y 10 en medio óptico, para su distribución a los partidos políticos, a los Consejos Electorales Distritales y, a través de estos, a las mesas directivas de casilla en los términos señalados en el artículo 252, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

4. Que en virtud que las actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se rigen por los principios básicos de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, según lo establecido en el numeral 124, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, mismos que han sido definidos por la doctrina de derecho electoral de la siguiente forma: **Certeza**, es entendida como el deber por parte de la autoridad electoral de difundir sólo datos completos, definitivos, con la finalidad de no producir desinformación o dar pie a percepciones equivocadas, parciales o hasta manipuladas y, en consecuencia generar confusión e incertidumbre; **Legalidad**, debe entenderse como el estricto apego por parte de la autoridad a las normas vigentes y en todo caso, procurando evitar que sus actos lesionen derechos de terceros; **Independencia**, se refiere a las garantías y atribuciones que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución, para que su proceso de deliberación y toma de decisiones, se dé con absoluta libertad y responda única y exclusivamente a la Ley; **Imparcialidad**, implica que los integrantes del Instituto en el desarrollo de sus actividades deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, haciendo a un lado cualquier interés personal o ~~partidista~~ política y **Objetividad**, que significa reconocer la realidad tangible independientemente del punto de vista que tengamos de ella, la objetividad nos obliga a ver los hechos aún por encima de nuestra opinión personal, sin ningún tipo de juicio de valor subjetivo.



que pueda alterar su sentido o provocar algún tipo de prejuicio sobre ésta, por lo que resulta conveniente efectuar un cotejo muestral entre las Listas Nominales de Electores Definitiva con Fotografía de Electores entregadas a los partidos políticos, mismas que habrán de ser utilizadas el día de la jornada electoral.

5. Que para la realización de un cotejo muestral entre los Listados Nominales de Electores Definitivos con Fotografía entregados a los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Socialdemócrata, a las Mesas Directivas de Casilla y los que quedan en resguardo de los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es necesario establecer los puntos de acuerdo en los que se especifiquen los términos en que deberá llevarse a cabo dicho cotejo muestral, estableciéndose para ello un procedimiento técnico, seguro y confiable.
6. Que en apego a los principios rectores de objetividad y certeza, es factible atender el gran interés que existe entre los diferentes actores políticos por constatar, a través del procedimiento técnico, seguro y confiable, como es la "Lectura Comparativa" entre las muestras escogidas de manera aleatoria de las Listas Nominales de Electores definitivas con Fotografía que se utilizará el día de la jornada electoral y la entregada previamente a los partidos políticos.
7. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137 del Código Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.



Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el procedimiento de "Lectura Comparativa" para el cotejo de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, que se entregarán a los Consejos Electorales Distritales para el proceso electoral ordinario del año 2009, los

cuales permitirán verificar que dichos Listados Nominales, que se entregarán a los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, citados en el considerando 5 de este acuerdo; son idénticos a los que se usarán en las casillas electorales y los que se conservarán en los Consejos Electorales Distritales.

Segundo: el procedimiento de cotejo se desarrollará en la sede del Consejo Estatal, el día que se efectúe su distribución y se ajustará a lo descrito en las siguientes fases:

Fase 1. Distribución de las copias de los 10 Listados Nominales.

- El Presidente del Consejo Estatal por sorteo determinará los tantos de las Listas Nominales de Electores Definitiva con Fotografía que quedarán en resguardo de los Consejos Electorales Distritales, el tanto que se entregará a los partidos políticos, a través de sus Consejeros Representantes acreditados ante el mismo y el tanto que será enviado a los Consejos Electorales Distritales y que a su vez será entregado a los Presidentes de las mesas directivas de casilla.

Fase 2. Verificación de que todos los paquetes que contienen los Listados Nominales del distrito estén completos.

- Una vez asignados por sorteo los tantos de Listados Nominales de Electores Definitivos con Fotografía, se procederá a sortear el distrito y el número de la caja que serán verificados por muestreo.
- Determinado el distrito y el número de la caja sujetos a verificación, se procederá a cerciorarse que los tantos contengan el mismo número de cuadernillos.
- Si se detectaran cuadernillos faltantes, el Secretario Ejecutivo tomará nota para notificarlo de inmediato por escrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con el objeto de reponer los faltantes.

Fase 3. Selección de los cuadernillos del Listado Nominal que se cotejarán.

- Seguidamente un Consejero Electoral del Consejo Estatal, extraerá de la caja seleccionada un cuadernillo y lo hará del conocimiento de los demás integrantes del Consejo, señalando el número de sección y el tipo de casilla al que pertenece, para que todos puedan extraer del paquete el cuadernillo seleccionado.



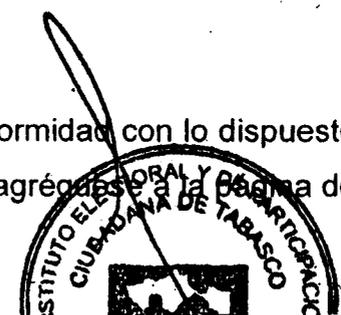
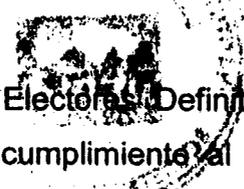
Fase 4. Selección de la hoja del cuadernillo del Listado Nominal que se verificará.

- A continuación cada Consejero Representante de Partido Político, de acuerdo al orden de antigüedad de su registro seleccionará del cuadernillo de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía sorteado para su revisión, el número de sección y el tipo de casilla al que pertenece, para verificar los datos asentados en la hoja seleccionada.
- Una vez que los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos hayan seleccionado las hojas del cuadernillo que habrá de revisarse se procederá a realizar el cotejo de cada hoja seleccionada. Para ello, cada Consejero Representante de Partido, en el orden de antigüedad de su registro, leerá en voz alta los nombres y datos de tres ciudadanos que al efecto elija de las hojas seleccionadas, verificando los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, que los datos de las hojas que revisan, coinciden entre sí, con los que lee el Consejero Representante respectivo.

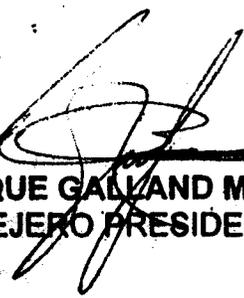
Tercero: Acto continuo manifestarán su conformidad o las observaciones que se detecten, que se asentarán en acta por separado, con las que se dará vista inmediatamente a la Dirección Ejecutiva del registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, para que tome las medidas pertinentes y se hagan las correcciones que procedan, en cumplimiento al convenio de apoyo y colaboración que se tiene celebrado en la materia.

Cuarto: Una vez recepcionadas las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, efectúese sesión del Consejo Estatal para dar cumplimiento al presente acuerdo y comuníquese el resultado del mismo a los Vocales Ejecutivos y Presidentes de los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para los efectos correspondientes.

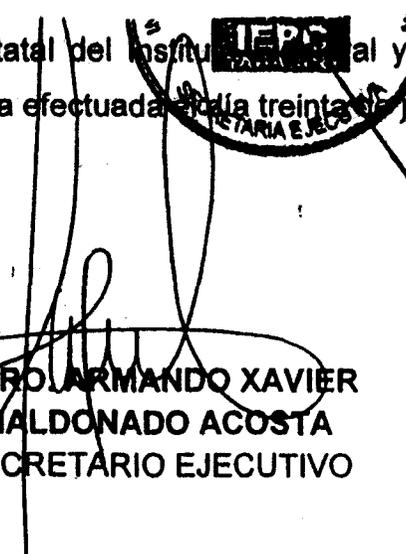
Quinto: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguense a la página de internet del Instituto.



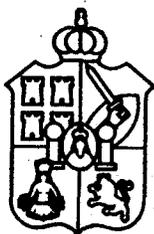
El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión ordinaria efectuada el día treinta de julio del año dos mil nueve.


L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUES
CONSEJERO PRESIDENTE




NITRO ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

No.-25321

ACUERDO CE/2009/060

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2009/060

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA "LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL E-LEARNING" QUE SERÁN APLICADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009.

ANTECEDENTES

- I. El Constituyente permanente reformó los Artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116; adicionó el Artículo 134 y derogó un párrafo del Artículo 97, atinente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con la materia Constitucional Electoral, conforme al Artículo 135 de dicho ordenamiento.

- II. La LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco en fecha 1º de Octubre de 2007, aprobó para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la citada reforma en materia electoral.
- III. Mediante Decreto Número 099 publicado en el Periódico Oficial Extraordinario No. 52 de fecha 12 de Diciembre de 2008, la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aprobó la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

1. Que como lo establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su Artículo 9 apartado C, fracción I, inciso a) y el Artículo 122 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad.
2. Que el Artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.
3. Que el Artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco,



es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral así como de velar porque los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

4. Que en Sesión Extraordinaria de fecha Veintinueve de Septiembre del año Dos Mil Nueve, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el Acuerdo Número CE/2009/010, mediante el cual se constituyó la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, de conformidad con el Artículo 135 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.
5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 29, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el domingo 18 de octubre del año 2009, se desarrollará la Jornada Electoral para elegir Diputados al Congreso del Estado y a los integrantes de los Ayuntamientos, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
6. Que el artículo 143, fracción XXII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como atribución de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, elaborar y proponer los programas de capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Electorales Distritales y Municipales.
7. Que la fracción IV del artículo 147, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala como atribución de las Juntas Electorales Distritales, capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, en los términos del libro Quinto de la Ley.
8. Que el párrafo segundo del artículo 166 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que las Juntas Electorales Distritales llevarán a cabo durante el proceso electoral cursos de capacitación electoral a los ciudadanos residentes en sus Distritos.



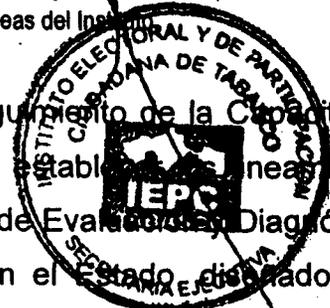
9. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, consideró necesario implementar un Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral, que permita dar seguimiento puntual a la capacitación electoral de los ciudadanos a través de evaluaciones realizadas por medios electrónicos, con la finalidad de garantizar la calidad de la capacitación de los ciudadanos que conformaran las mesas directivas de casillas durante la Jornada Electoral del próximo 18 de Octubre. Por ese motivo en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de Junio del año 2009, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el Acuerdo CE/2009/039, mediante el cual se determinó contratar los servicios de la empresa DSI, como responsable de desarrollar el "Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco" y el "Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral" *E-LEARNING*.

10. Que en los puntos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo CE/2009/039, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día cinco de junio del año dos mil nueve, se determinó lo siguiente:

Segundo.- Implementése un Sistema de Evaluación y Seguimiento para la Capacitación Electoral que coadyuve con las finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Tercero.- Se ordena a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, la elaboración de los lineamientos correspondientes para el Sistema de Evaluación y Seguimiento para la Capacitación Electoral, sin menoscabo de las atribuciones de las áreas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

11. Que la aplicación del Programa de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral "*E-LEARNING*", determina la necesidad de establecer lineamientos para el funcionamiento del Programa en los Centros de Evaluación y Diagnóstico, ubicados en las 21 Juntas Electorales Distritales en el Estado, destinados para evaluar la calidad en la capacitación del Proceso Electoral Ordinario 2009, que permitirá conocer a detalle el estado que guarda el proceso de capacitación del personal operativo de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, así como los ciudadanos que habrán de recibir y contar la votación el próximo 18 de Octubre de 2009.



12. Que la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, con la atribución establecida en el artículo 135 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y con lo señalado en el punto TERCERO del Acuerdo CE/2009/039, transcrito en el considerando 10, elaboró en coordinación con la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, los "Lineamientos para el funcionamiento del Programa de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral *E-LEARNING*" que serán aplicados para el Proceso Electoral Ordinario 2009, mismo que corre agregado al presente acuerdo, como si se insertase a la letra, formando parte del mismo.
13. Que la Comisión de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró sesión extraordinaria el día veintiocho de julio de 2009, aprobando "los lineamientos para el funcionamiento de la capacitación electoral *E-LEARNING*" que serán aplicados para el proceso electoral ordinario 2009, remitiéndolo al Secretario Ejecutivo mediante oficio número COYCE/ST/012/2009, signado por el Secretario Técnico de la citada Comisión.
14. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 107 y fracción XXX establece como una de las atribuciones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores funciones y las demás que le confiere la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

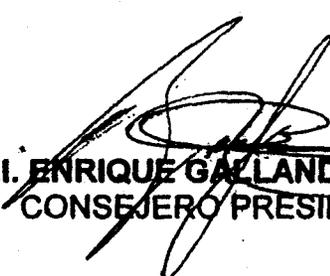
ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para el funcionamiento del Programa de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral denominado "*E-LEARNING*" que serán aplicados para el Proceso Electoral Ordinario 2009, el cual corre agregado al presente acuerdo como si se insertase a la letra, formando parte del mismo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en la página de Internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión ordinaria efectuada el día trece de julio del año dos mil nueve.



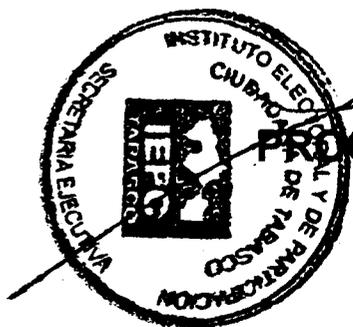

L.R.I. ENRIQUE GALLAND MÁRQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


Mtro. ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Lineamientos para el funcionamiento del Programa de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral "E-Learning"



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009

18 de Octubre del 2009

INDICE

- I) Objetivo
- II) Obligatoriedad
- III) Condiciones de Operación y Seguridad
- IV) Estructura Regional
- V) Evaluaciones y Temarios
- VI) Mecánica Operativa y Aplicación de Evaluaciones
- VII) Introducción y Capacitación del e-learning
- VIII) Comisión de Organización y Capacitación Electoral y las Direcciones de apoyo
- IX) Estrategia General para la Implementación de Planes de Re-capacitación
- X) Centros de Control, Seguimiento y Difusión
- Desagregación de Componentes



I) Objetivo.

Establecer los lineamientos necesarios para el funcionamiento del Programa de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral "e-learning" en los Centros de Evaluación y Diagnóstico, ubicados en las 21 Juntas Electorales Distritales en el Estado.

El Programa de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral, ha sido diseñado para incrementar la calidad en la capacitación del Proceso Electoral Ordinario 2009, a través de sistemas de evaluación y seguimiento electrónico que permiten conocer en forma inmediata el nivel de preparación de la estructura electoral, así como la detección oportuna de los problemas que llegaran a presentarse durante las etapas de capacitación, generando información oportuna para la realización de planes correctivos y de re-capacitación por medio de los sistemas computarizados más avanzados.

Los Centros de Evaluación y Diagnóstico, tienen como finalidad conocer a detalle el estado que guarda el proceso de capacitación al personal operativo de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, así como los ciudadanos que habrán de recibir y contar la votación el próximo 18 de octubre, día de la Jornada Electoral. Este sistema permitirá conocer la calidad de la capacitación y en su caso, la necesidad de aplicar los planes de re-capacitación para la obtención de los resultados óptimos del proceso electoral ordinario 2009, buscando de esta manera el adecuado desempeño de los funcionarios de casilla.



II). Obligación.

Estos lineamientos han sido aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 128 y 137 Fracciones I y XXX, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, los que deberán ser aplicados de manera obligatoria en los Centros de Evaluación y Diagnóstico, ubicados en las Juntas Electorales Distritales.

El Programa de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral "e-learning" se incorpora a través de la empresa DSI a las 21 Juntas Electorales Distritales, con la participación de Operadores e Ingenieros de Soporte Técnico, empleando para ello equipo de cómputo y sistemas de información.

III) Condiciones de Operación y Seguridad.

Centros de Evaluación y Diagnóstico:

Estos centros de cómputo se ubicarán en las Juntas Electorales Distritales, donde se aplicarán las evaluaciones a los Vocales Ejecutivos, Vocales Secretarios y Vocales de Organización y Capacitación Electoral de las Juntas Electorales Distritales y Municipales (Capa I), así como a los Vocales de Organización y Capacitación Electoral, Supervisores Electorales, Auxiliares del VOCE y Capacitadores-Asistentes Electorales (Capa II). Estos exámenes se realizarán interactivamente con el equipo de cómputo y un responsable del sistema de evaluación (Operador) que garantiza la aplicación correcta de la evaluación.

Estos centros de cómputo están acondicionados para realizar la operación de los equipos de lectura óptica (OMR) que permiten registrar y calificar las evaluaciones de los Presidentes, Secretarios, Escrutadores y Suplentes Generales de las Mesas Directivas de Casilla (Capa III).

Espacio:

Para su instalación y operación, los Centros de Evaluación y Diagnóstico deberán contar con el espacio suficiente y energía eléctrica adecuada, por lo que aquellas Juntas Distritales que no tengan estas características deberán señalarlas oportunamente a la Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Dichos Centros de Evaluación y Diagnóstico se ubicarán en el espacio designado por la Junta Electoral Distrital respectiva, cuando cumpla con los requerimientos correspondientes.

Mobiliario:

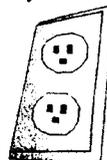
Para colocar el equipo de cómputo, la empresa DSI colocará mesas necesarias para el equipo de captura que se instale en cada Junta Electoral Distrital.

Instalación Eléctrica:

El espacio designado, deberá contar con contactos eléctricos instalados adecuadamente para cada equipo, con energía regulada, además de la iluminación necesaria para poder trabajar.



110 Volts.



Para los efectos antes referidos, el soporte técnico mediante recorridos (rutas de inspección) verificará y emitirá un informe de la situación y condiciones de energía de las Juntas Electorales Distritales, su legalidad en la acometida eléctrica, así como la calidad del servicio para el óptimo funcionamiento del programa.

Línea de Comunicación de Datos:

Cada Centro de Evaluación y Diagnóstico Distrital contará con una línea de comunicación para voz, datos, que también servirá para el envío de documentos certificados al Centro de Evaluación y Seguimiento Estatal.

En caso de contingencia sobre la línea telefónica de la empresa DSI, podrá utilizar la línea de la Junta Electoral Distrital para el envío de información al Centro de Evaluación y Seguimiento Estatal, cubriendo los costos correspondientes ya sea mediante lada 01800 ó cuantificación directa.

El Soporte Técnico verificará el óptimo funcionamiento de la línea de comunicación.

Limpeza:

Debido a las características del equipo se deberá realizar la limpieza diariamente del espacio para evitar la acumulación de polvo y el deterioro del mismo, lo que pudiera ocasionar un mal funcionamiento.

**Seguridad:**

Los Centros de Evaluación y Diagnóstico deberán garantizar la seguridad y confidencialidad de la información, esto se logrará a través de medidas que eviten la filtración de datos no deseados por medio del control de acceso al personal y el control de las claves de acceso a los sistemas de información, así como la integridad y seguridad de los datos procesados.

- **Acceso Físico al área de Cómputo**

Corresponde exclusivamente al Operador acreditado por la empresa DSI el acceso y uso del equipo de cómputo de los Centros de Evaluación y Diagnóstico ubicados en las 21 Juntas Electorales Distritales, así como el acceso de todo el personal que será evaluado en las mismas.

- **Clave de Acceso al Equipo de Cómputo**

Se asignan claves únicas al Operador para tener acceso al sistema de información. El buen uso y confidencialidad de las claves son responsabilidad exclusiva del Operador.

- **Uso exclusivo del Equipo de Cómputo**

El uso del equipo de cómputo del programa en las Juntas Electorales Distritales es de carácter exclusivo; con ello se asegura la disponibilidad de los sistemas y el tiempo de vida necesario de los consumibles tales como toners y cartuchos para impresora.

- **Resguardo de Equipo de Cómputo**

Como medida preventiva y considerando que una vez que el equipo de cómputo es ingresado a los inmuebles de las Juntas Electorales Distritales, éste deberá permanecer en custodia de la Junta Electoral Distrital, por lo que el resguardo de los equipos de cómputo instalados, estarán a cargo de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Electorales Distritales y el personal técnico de la empresa DSI correspondiente.

IV) Estructura Regional

El Programa de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral que se instalará en las 21 Juntas Electorales Distritales, incluye personal operativo y de supervisión, que facilita las actividades operativas y el óptimo funcionamiento de los Centros de Evaluación y Diagnóstico.

Soportes Técnicos Regionales.- Es la autoridad técnica y por tanto responsable del funcionamiento eficiente de los servicios técnicos, administrativos y humanos del programa de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral en los Centros de Evaluación y Diagnóstico adscritos a su región (centro, sierra, ríos y chontalpa), así como de la contratación y capacitación de los recursos humanos (Operadores).

Operador.- Es la persona responsable de la operación de las evaluaciones en el Centro de Evaluación y Diagnóstico. Asimismo, es el encargado de entregar un reporte diario de las actividades realizadas, estableciéndose como sus funciones principales las de revisar el buen funcionamiento del centro de cómputo respectivo, así como de los procesos de entrega y recepción de fichas; de la aplicación de las evaluaciones en el equipo de cómputo a los Vocales Ejecutivos, Vocales Secretarios, Vocales de Organización y Capacitación Electoral, Supervisores Electorales, Auxiliares del VOCE y Capacitadores-Asistentes Electorales, y del envío oportuno de la información y bitácoras al Centro de Evaluación y Seguimiento Estatal.

V) Evaluaciones y Temarios

Evaluaciones

Para elevar el nivel de calidad en la capacitación del proceso electoral, es indispensable llevar a cabo la evaluación en 3 capas:

- Capa I "Vocales Ejecutivos, Vocales Secretarios y Vocales de Organización y Capacitación Electoral de las Juntas Electorales Distritales y Municipales"
- Capa II "Vocales de Organización y Capacitación Electoral, Supervisores Electorales, Auxiliares del VOCE y Capacitadores-Asistentes Electorales".
- Capa III "Integrantes de las Mesas Directivas de Casilla (Presidentes, Secretarios, Escrutadores y Suplentes Generales)".

Temarios

El Programa de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral, se instrumenta a través de temarios básicos:

Capa I) Vocales Ejecutivos, Vocales Secretarios y Vocales de Organización y Capacitación Electoral de las Juntas Electorales Distritales y Municipales

♦ TEMA I Actos Preparatorios de la Elección.

♦ TEMA II Jornada Electoral.

♦ TEMA III Actos Posteriores a la Elección.

♦ Evaluación: Centros de Evaluación y Diagnóstico con personal de la empresa.

Vocales de Organización y Capacitación Electoral, Supervisores Electorales, Auxiliares del VOCE y Capacitadores-Asistentes Electorales.

♦ TEMA I Jornada Electoral.

♦ TEMA II Llenado de documentación electoral.

♦ TEMA III Integración de expedientes electorales.

♦ Evaluación: Centros de Evaluación y Diagnóstico con personal de la empresa.

Integrantes de las Mesas Directivas de Casilla (Presidentes, Secretarios, Escrutadores y Suplentes Generales)

♦ TEMA I Jornada Electoral.

♦ TEMA II Llenado de documentación electoral.

♦ TEMA III Integración de expedientes electorales.

♦ Evaluación en campo vía los Capacitadores-Asistentes Electorales

VI) Mecánica Operativa y Aplicación de Evaluaciones.

Material de Evaluación.-

La empresa realizará la impresión y armado de los "sobres de evaluación" para cada Capacitador-Asistente Electoral, agrupándolos y entregándolos en paquetes perfectamente señalados en cada Junta Electoral Distrital.



El "sobre de evaluación" contiene:

• Hoja de Respuestas "Fichas de Resultados".

• Hoja de Resultados (en él, se guarda el cuestionario y la ficha de resultados).

El contenido de los exámenes será elaborado en coordinación con la Comisión y Dirección de Organización y Capacitación Electoral.

Criterios de Evaluación.

Para poder valorar los resultados, es necesario establecer los criterios de evaluación que rijan el comportamiento que accionen los planes de re-capacitación que deberá instrumentar la Dirección de Organización y Capacitación Electoral y para ello se establecen los siguientes criterios:

- ♣ Excelente: Igual o Superior al 95%
- ♣ Bueno: Igual o Superior al 85% y menor al Grado Excelente
- ♣ Regular: Igual o Superior al 70% y menor al Grado Bueno
- ♣ Inaceptable: Menor al 70%.

Evaluación a Vocales Ejecutivos, Vocales Secretarios, Vocales de Organización y Capacitación Electoral, Supervisores Electorales, Auxiliares del VOCE y Capacitadores-Asistentes Electorales.-

Esta evaluación se lleva a cabo a través de los equipos de cómputo instalados en las Juntas Electorales Distritales, mediante la utilización de sistemas y exámenes específicos para cada módulo con el auxilio de Operadores, y está orientado para los siguientes funcionarios:



- Vocales Ejecutivos, Vocales Secretarios de las Juntas Electorales Distritales y Municipales.
- Vocales de Organización y Capacitación Electoral.
- Supervisores Electorales.
- Auxiliares del VOCE.
- Capacitadores-Asistentes Electorales.

Los Vocales Ejecutivos, Vocales Secretarios, Vocales de Organización y Capacitación Electoral, Supervisores Electorales, Auxiliares del VOCE y Capacitadores-Asistentes Electorales, deberán contestar las evaluaciones que le correspondan dentro del periodo señalado, estableciendo para ello que una vez iniciada la evaluación del tema correspondiente no podrá interrumpirse y deberá realizarlo en un periodo no mayor a 10 minutos, ya que el sistema cuenta con un temporizador que al concluir los 10 minutos, termina, califica y envía el resultado al Centro de Evaluación y Seguimiento Estatal, sin que exista la posibilidad de que el operador pueda suspenderlo.

Para aquellas evaluaciones cuyo resultado inmediato arroje un valor que determine la necesidad de re-capacitarse en el tema correspondiente, el sistema permite realizar nuevas evaluaciones con una diferencia de tiempo de 24 horas mínimo, para dar paso a que los resultados formen parte de la estadística diaria y que el funcionario pueda re-capacitarse.

Los Vocales Ejecutivos, Vocales Secretarios, Vocales de Organización y Capacitación Electoral y los Auxiliares de las Juntas Electorales Municipales, deberán acudir a la Junta Electoral Distrital respectiva para realizar su evaluación.

Los Vocales Ejecutivos, Vocales Secretarios, Vocales de Organización y Capacitación Electoral, Supervisores Electorales, Auxiliares del VOCE y Capacitadores-Asistentes Electorales, deberán realizar en su Junta Electoral Distrital su evaluación. Para ello bastará que realicen la notificación correspondiente al Operador para la coordinación y preparación necesaria.

Evaluación a Integrantes de las Mesas Directivas de Casilla.-

Esta evaluación se implementa en campo, y se llevará por conducto de los capacitadores-asistentes electorales del Instituto, a través de las hojas de preguntas y fichas de respuestas que se encontrarán en los sobres de evaluación y se aplicarán inmediatamente después de que los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla hayan recibido la capacitación correspondiente. Esta actividad se realizará en la Segunda Etapa de Capacitación.

El sobre de evaluación contiene: Hoja de Preguntas, Fichas de Respuestas y Sobre de Respuestas. Durante sus recorridos los Capacitadores, acumularán las fichas de evaluación que contienen los resultados de las evaluaciones (fichas de respuestas), y los harán llegar a los Centros de Evaluación y Diagnóstico que les corresponda, a través de los Vocales de Organización y Capacitación Electoral o Auxiliares del VOCE.

El Operador registrará inmediatamente las "fichas de resultados" y emitirá un comprobante en cuyo contenido se señale la cantidad de fichas válidas y rechazadas; digitalizará el reporte impreso del sistema y enviará la información al Centro de Evaluación y Seguimiento Estatal por medio de la RED de Comunicaciones del sistema e-learning.

El Capacitador-Asistente deberá solicitar el reporte estadístico de los resultados de las evaluaciones de las casillas que le correspondan, para que inmediatamente formule las acciones correctivas instrumentadas bajo la supervisión de la autoridad distrital.

Si el Capacitador-Asistente no se encuentra presente al momento de la calificación, el operador entregará el comprobante y el reporte correspondiente al Vocal de Organización y Capacitación Electoral de la Junta Electoral Distrital para que adopte las medidas necesarias al respecto.

Re-capacitación y Repetición de Evaluaciones.-

Los funcionarios y el personal de los órganos distritales y municipales, que en las evaluaciones señaladas NO hayan alcanzado resultados satisfactorios, serán objeto de una Re-capacitación por parte del área correspondiente, cuya finalidad será la de esclarecer las dudas para estar en condiciones de repetir la evaluación. Las repeticiones de evaluaciones ya realizadas se conocen como "Intentos" y pueden efectuarse hasta tres veces, con la salvedad que se requiere al menos 24 horas entre un intento y otro.

En el caso de los integrantes de las mesas directivas de casilla, que en las evaluaciones señaladas NO hayan alcanzado resultados satisfactorios, serán objeto de una Re-capacitación por parte de los capacitadores-asistentes electorales para elevar su nivel de capacitación.

VII) Introducción y Capacitación del e-learning

Capacitación a la estructura estatal de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral.-

Con el propósito de difundir estos lineamientos en la estructura de los Órganos Electorales Distritales y Municipales (Vocales, Auxiliares, Capacitadores-Asistentes y Supervisores Electorales), la empresa DSI llevará a cabo reuniones constantes con la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, con el objeto de que conozcan el programa, y cuenten con todas las herramientas necesarias para darlas a conocer, éstas reuniones incluyen:

- Presentación del Programa de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral.
- Descripción de los Lineamientos aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Electoral.
- Demostración de la operación del Sistema de Evaluación.
- Demostración del Sistema de Operación y Control para el área de capacitación.

La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, con el conocimiento pleno de este programa, realizarán la capacitación a los Vocales Ejecutivos, Vocales Secretarios y Vocales de Organización y Capacitación Electoral, quienes a su vez capacitarán a los Capacitadores-Asistentes Electorales que serán los responsables de llevar a cabo las evaluaciones a los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla en el mismo momento en que realizan las visitas que tengan programadas.

El funcionamiento y éxito de este programa se da única y exclusivamente cuando el Capacitador-Asistente Electoral aplique al final de la capacitación, la evaluación correspondiente que permita conocer la calidad del aprendizaje asimilado por los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla.

La finalidad de este programa busca mejorar el desempeño de los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, evitando con ello se propicien inconsistencias en el llenado de actas e integración de los paquetes electorales.

Asimismo, para que el programa funcione eficientemente, la Dirección de Organización y Capacitación Electoral revisará periódicamente el resultado de los criterios de evaluación, así como la implementación de planes de retroalimentación (re-capacitación).

Capacitación de los Operadores en las Juntas Electorales Distritales.-

Debido a que el Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral "e-learning" es un instrumento eminentemente tecnológico, resulta necesario que los soportes técnicos regionales, así como los operadores de los Centros de Evaluación y Diagnóstico adquieran experiencia y dominio en la utilización de los sistemas y equipo de cómputo.

Mediante esta capacitación, se garantizarán los trabajos de operación y conocimiento pleno de las actividades de evaluación y seguimiento de la capacitación electoral.

La Capacitación incluye:

- Presentación del Programa de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral.
- Dominio de los lineamientos aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- Dominio de la operación del Sistema de Evaluación Capa I, II y III.
- Reportes, envío e informes al Centro de Evaluación y Seguimiento Estatal.

VIII) Comisión de Organización y Capacitación Electoral y las Direcciones de apoyo.

La Comisión de Organización y Capacitación Electoral es el enlace entre el Consejo Estatal del Instituto Electoral y la empresa DSI facultada para instrumentar el Programa de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral, entre sus principales funciones se encuentran la supervisión y revisión de avances, de acuerdo al Plan de Trabajo propuesto por la empresa para cumplir en tiempo y forma de los objetivos señalados y establecidos en estos lineamientos.

Los representantes de la empresa se coordinarán y operarán directamente con la Secretaría Ejecutiva y Direcciones de Organización y Capacitación Electoral y la Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana con el propósito de establecer vínculos de integración y responsabilidad en toda la estructura operativa, funcionamiento y logística en la aplicación de las evaluaciones; así como para difundir los lineamientos para el funcionamiento del Programa de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral "e-learning" entre las Juntas Electorales Distritales y coordinar las capacitaciones y evaluaciones descritas en el presente documento.

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y las Direcciones del mismo, recibirán periódicamente los reportes de avance y calidad del Programa de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral.

IX).- Estrategia General para la implementación de planes de re-capacitación.

Acorde con los lineamientos normativos del Programa de Evaluación y Seguimiento de la Capacitación Electoral "e-learning", la información reportada diariamente sobre los resultados de la evaluación aplicada en las tres capas, servirá de base para tomar decisiones inmediatas y oportunas que se traduzcan en acciones concretas de reforzamiento de la capacitación a nivel distrito, sección y casilla.

A nivel central, la Dirección de Organización y Capacitación Electoral define los planes de acción inmediata, seguimiento y control.

A nivel Distrital, la Junta Electoral Distrital vigila y coordina la aplicación de medidas correctivas y atenderá esta tarea con la siguiente estructura:

- El Vocal de Organización y Capacitación Electoral: Recibe el reporte diario así como las instrucciones de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, para atender los puntos críticos de sus áreas de responsabilidad, además instruye al Capacitador-Asistente e informa de las acciones emprendidas.



- El Capacitador-Asistente Electoral: Recibe instrucciones del Vocal de Organización y Capacitación Electoral para atender las secciones y/o casillas críticas dentro de su ámbito de responsabilidad e informa de las acciones emprendidas.

Las acciones inmediatas de re-capacitación, focalizadas a través de la identificación puntual de los sitios de bajo aprovechamiento de la capacitación, se guiarán con los temas y preguntas no resueltos satisfactoriamente por los integrantes de las tres capas sujetas a evaluación y seguimiento, al tiempo que los responsables del área de capacitación de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral reciban la instrucción precisa, las transmitirán de inmediato a las Juntas Electorales Distritales, iniciando con ello el seguimiento de la acción.

La Dirección de Organización y Capacitación Electoral, elaborará los planes para llevar a cabo la re-capacitación correspondiente.

X) Centros de Control, Seguimiento y Difusión.

Este centro se implementa para estar a disposición de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, lo cual les permitirá conocer en tiempo real los resultados de los grupos de evaluaciones en toda la geografía electoral, además de ser el Centro Estatal de Operaciones.

Se contará con diversos escenarios para la difusión de la información, con sistemas inteligentes que expresan el despliegue de la capacitación, así como el avance y calidad de la capacitación electoral, impresión de reportes y gráficas en línea.

Para lo anterior, la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, se encargará de la estrategia y seguimiento de las evaluaciones efectuadas a los Vocales Ejecutivos, Vocales Secretarios, Vocales de Organización y Capacitación Electoral, Auxiliares del VOCE y Capacitadores-Asistentes y Supervisores Electorales, así como a los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla.

En la sede de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral estarán instalados 4 equipos de cómputo disponibles para la consulta, supervisión y control del programa de evaluación y seguimiento de las tres capas. Asimismo, los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrán acceso permanente.

Adicionalmente, los sistemas de difusión y consulta han sido diseñados para dar a conocer de manera autónoma y en forma cíclica los resultados de las evaluaciones efectuadas en la estructura electoral señalándolos en pantallas ejecutivas de alta definición formato HD/16:9 en LCD, a Nivel Estatal, Distrital, Municipal y de Casilla, en medios cartográficos implementados para la consulta en las siguientes áreas:

- Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- Presidente de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral.
- Director de Organización y Capacitación Electoral.

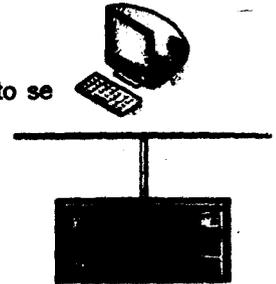
XI) Descripción de Componentes.

Componentes de los Centros de Evaluación y Diagnóstico

CPU.- Es el cerebro del Centro de Cómputo en el que se procesa y almacena la información referente a los resultados de las evaluaciones.



Monitor.- Es la pantalla que permite visualizar la información que se captura y que en su momento se registra en el CPU.



Pantalla LCD.- Es una pantalla que presenta la información en ambiente de Alta Definición por medio de pantallas de LCD en formato WIDE de 40".

Impresora.- Equipo a través del cual se imprimen los resultados de los procesos de la evaluación y diagnóstico.



Fax Telefónico.- Equipo telefónico que nos permite enviar a través de una línea telefónica, un documento impreso de un punto geográfico a otro.



Módem.- Equipo que permite la comunicación y transmisión de datos entre dos computadoras.

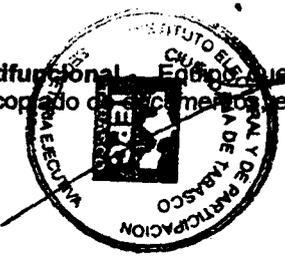
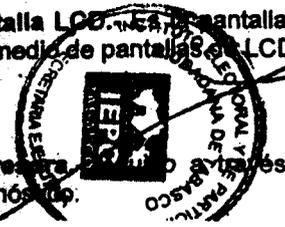


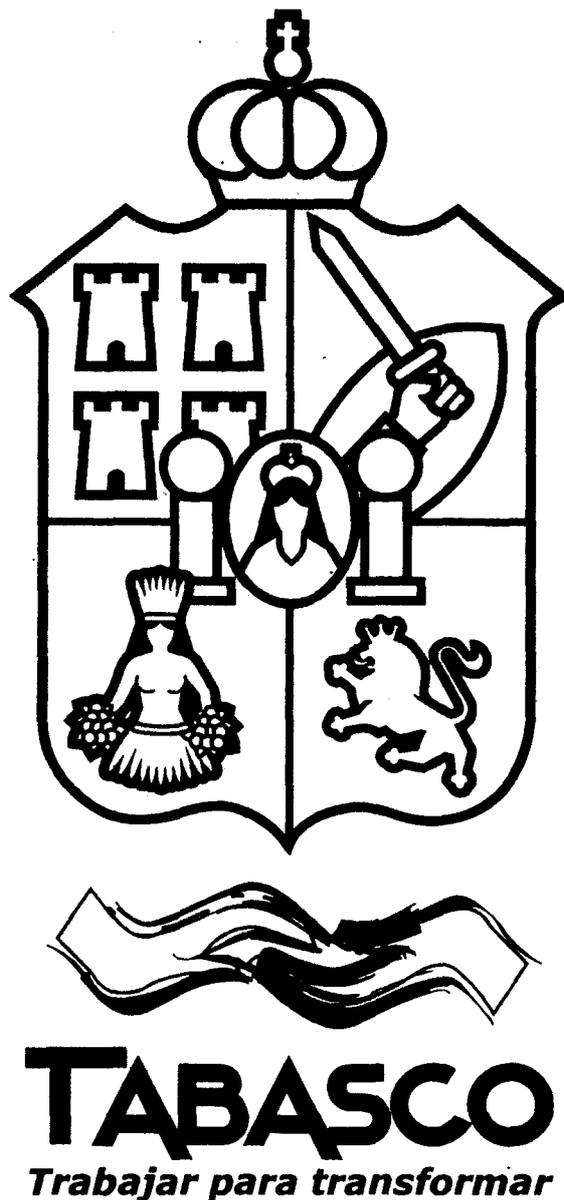
Lector de Fichas OMR.- Dispositivo Electrónico de lectura de marcas en tarjetas, diseñado para la implementación de evaluaciones y encuestas.



No-Break.- Equipo electromagnético que además de regular la energía eléctrica de salida hacia la computadora, elimina los picos de voltaje y proporciona energía ininterrumpida y constante hasta por un periodo de 20 minutos, en el caso de fallas en las líneas eléctricas convencionales.

Multifuncional.- Equipo que permite realizar la digitalización de documentos, y diversas tareas como son fotocopiado de documentos, envío fax e impresora auxiliar.





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.